

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



## RESOLUCIÓN 707/2019 (AGOSTO 28 de 2019)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA AVAL ALBERTO SALAZAR CC. 16.760.938 COMO RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO HALCONES CALI DE PARACAIDISMO.”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

#### **ARTICULO 44. Funciones de los Cargos. PRESIDENTE.**

*El presidente es el Representante Legal de FEDEAÉREOS.*

*En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

*C. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAÉREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea, el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás Documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el reglamento interno.*

Que, dando cumplimiento al Reglamento Aeronáutico Colombiano, parte IV capítulo 25 el cual dispone:

*“4.25.1.7.5.1. Organización respecto del entrenamiento, operación y mantenimiento: Independientemente de la organización que para fines deportivos o de administración deban tener los clubes de actividades aéreas deportivas, para fines aeronáuticos, además del respectivo representante legal y junta directiva, cada club deberá tener:*

*(b) Responsable de Mantenimiento. Quien deberá tener idoneidad y conocimientos para el desempeño de las siguientes funciones:*

*(1) Velar por el perfecto estado de funcionamiento de las aeronaves o equipos*

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



**NIT. 830.066.529-9**

*vinculados al club (propio o afiliado) verificando que se ejecuten las actividades de mantenimiento recomendadas por los fabricantes;*

*(2) Llevar el registro sobre el mantenimiento y horas de vuelo de cada ultraliviano y/o motor, efectuando sobre los mismos el control necesario para que éste se efectúe dentro de los intervalos que sean requeridos;*

*(3) Firmar certificaciones de aptitud técnica expedidas por el club (para aquellos aparatos que no requieran de un certificado de aeronavegabilidad emitido por la UAEAC y llevar una relación de los certificados de aptitud técnica emitidos por el club a cada aparato;*

*(4) Velar por la idoneidad del personal de mantenimiento;*

*(5) Tomar medidas para impedir la operación de cualquier aeronave o equipo no apto y notificar cualquier irregularidad a la unidad de control técnico de su regional.*

*Cuando en un club se operen una o más aeronaves convencionales, el jefe o responsable de mantenimiento será titular de al menos una autorización de Inspector Técnico Autorizado (AIT) y los trabajos deberán ser efectuados por técnicos licenciados, a menos que en éste reglamento se disponga otra cosa. Cuando en un club se operen ultralivianos, aerostatos, o planeadores, el jefe o responsable de mantenimiento será titular de al menos una certificación sobre su idoneidad, emitida por el mismo. Si el interesado fuera titular de una licencia de técnico de mantenimiento, no sería necesaria la certificación; pero en ambos casos, este deberá haber recibido la capacitación pertinente a los equipos de vuelo en cuestión. La UAEAC se reserva la facultad de verificar en cualquier tiempo, la idoneidad técnica del responsable de mantenimiento, titular de la mencionada certificación o Licencia.*

*En el caso de otros equipos tripulados para vuelo, o para salto (cometa, parapente, paramotor, paracaídas, etc.) el responsable de mantenimiento y/o personas que lo ejecuten, deberá tener la idoneidad y los conocimientos necesarios y además las certificaciones de los cursos de entrenamiento correspondientes a los equipos operados y será titular de un certificado de idoneidad emitido por el aeroclub correspondiente, con el aval de una Federación de Deportes Aéreos reconocida por COLDEPORTES.”*

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en las actas.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional  
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



**NIT. 830.066.529-9**

después de recibir y revisar los requisitos, se reunió de manera no presencial el día 28 de agosto de 2019, habiendo adoptado la decisión de aprobar el aval Alberto Salazar cc. 16.760.938 como responsable de mantenimiento del club deportivo halcones cali de paracaidismo.

En mérito de lo expuesto,  
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el aval a Alberto Salazar cc. 16.760.938 como responsable de mantenimiento del club deportivo halcones cali de paracaidismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO TERCERO:** en caso de que el responsable de mantenimiento cambie deberá ser informado y solicitado el correspondiente aval

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019, en tres páginas.

**HECTOR JAIRO ARBOLEDA SUAREZ**  
**PRESIDENTE ELECTO**